

Ente fiscalizado: Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-19-FC-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Huehuetlán, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

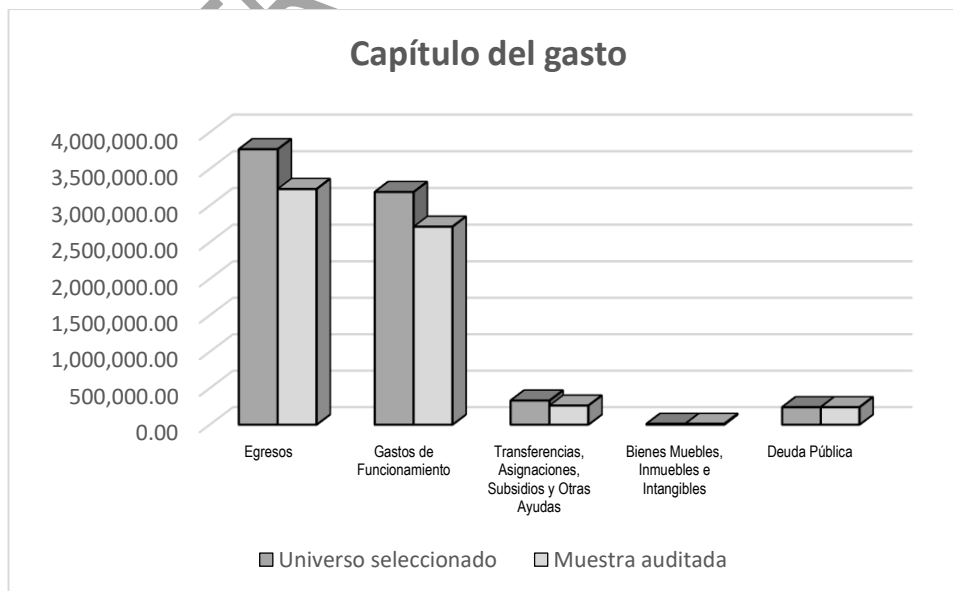
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,388,074.94 y de los egresos por un importe de \$3,226,171.23; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	3,894,220.69	3,388,074.94	87.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	3,769,012.72	3,226,171.23	85.6%
Gastos de Funcionamiento	3,185,531.51	2,712,116.52	85.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	331,457.20	262,030.70	79.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,820.40	11,820.40	100.0%
Deuda Pública	240,203.61	240,203.61	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Huehuetlán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMH/CONT.INT./455/2023 del 4 de septiembre de 2023, señalando que anexa copia certificada del Cuestionario de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-19-FC-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Huehuetlán, S.L.P., con número de auditoría 1669 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2023, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1544 del 4 de septiembre de 2023, señalando que anexa copia certificada de los expedientes de exhortos y notificaciones de los procedimientos judiciales de embargo y/o inmovilización de cuentas bancarias del Municipio, derivados de laudos laborales, por estas acciones de riesgo se hace el movimiento de cuentas bancarias, para garantizar la operatividad de servicio a la población.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los Recursos Fiscales, se administraron en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva, toda vez que se depositaron ingresos por Participaciones Federales 2022.

AEFMOD-19-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los Recursos Fiscales, toda vez que se depositaron ingresos por Participaciones Federales 2022.

Servicios personales

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$89,781.84, de los pagos realizados con los Recursos Fiscales por transferencia bancaria a favor de [REDACTED], registrados mediante pólizas C00201 y E00597, por concepto de nómina de la primera quincena de enero y segunda quincena de mayo de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1545 del 4 de septiembre de 2023, señalando que se anexan copias certificadas de pólizas contables C00201, E00597, listas de raya, recibos de nóminas timbrados y firmados por los empleados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$89,781.84, por concepto de nómina de la primera quincena de enero y segunda quincena de mayo de 2022.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$19,803.62, de los pagos realizados con Recursos Fiscales por concepto de nómina de febrero, agosto y octubre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1546 del 4 de septiembre de 2023, señalando que se anexan copias certificadas de pólizas contables número C00510, C00585, E00572, lista de raya y recibos de nómina firmados por los empleados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$19,803.62; por concepto de nómina de febrero, agosto y octubre.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales por un total de \$49,988.44, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1547 del 4 de septiembre de 2023, manifestando que se tiene en proceso la actualización y verificación del pago señalado por lo que no se envían en este momento los comprobantes requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-19-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlan, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$49,988.44 (Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 44/100 M.N).

AEFMOD-19-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESOR/1548 del 4 de septiembre de 2023, manifestando que se tiene en proceso la actualización y verificación del pago del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones pagadas al personal por lo que no se envían en este momento los comprobantes requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-19-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-19-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

10. Con la revisión de una muestra de 70 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla de personal.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó con Recursos Fiscales un importe total de \$37,923.80, por plaza de encargada del comedor pagada a [REDACTED] no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1549 del 8 de septiembre del 2023, manifestando que el monto total anual que percibió la trabajadora fue de \$28,800.00, por lo que está dentro de lo autorizado en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2022, además de que se cometió un error administrativo en la captura del Anexo D y en la plantilla de personal entregada en la solicitud de

información preliminar, por lo que la plaza que ocupa la persona observada es apoyo a instituciones y su función es ser responsable de un comedor en una localidad, anexando copia certificada de anexo D y plantilla corregidos, lista de raya de la empleada, Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 con sus modificaciones, actas de Cabildo, publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí del Tabulador de Remuneraciones y copia simple de recibos de nómina timbrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó documentación justificativa y comprobatoria por \$37,923.80 por concepto de pagos de remuneraciones.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que tres trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, siendo pagadas con Recursos Fiscales por un total de \$114,617.35.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1550 del 11 de septiembre del 2023, manifestando que existió un error administrativo en la captura del Anexo D y en la plantilla de personal entregada en la solicitud de información preliminar, por lo que se describe tabla con los tres trabajadores, plazas y remuneraciones correctas, anexando listas de raya, Presupuesto de Egresos 2022 con sus modificaciones, actas de Cabildo, publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y copia simple de recibos de nómina timbrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentaron documentación justificativa y comprobatoria por \$114,617.35 por concepto de remuneraciones.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó fondos proveniente de Recursos Fiscales para el pago de personal eventual.

15. Con la inspección física de 69 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas financiadas con Recursos Fiscales a integrantes del Cabildo que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria de las erogaciones financiadas con Recursos Fiscales de dietas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$9,904.50, del pago correspondiente a la segunda quincena de julio del Regidor David González Vega, según póliza C00580 del 22 de julio de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1551 del 4 de septiembre de 2023, señalando que se anexa póliza contable número C00580, lista de raya y recibo de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$9,904.50, del pago de la segunda quincena de julio del 2022 de Regidor.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas con Recursos Fiscales a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$7,408.48; sin embargo a la fecha de revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021/2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESOR/1552 del 4 de septiembre de 2023, manifestando que se tiene en proceso la actualización y verificación del pago señalado por lo que no se envían en este momento los comprobantes requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por el pago de Dietas.

AEFMOD-19-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones en el pago de Dietas por concepto de Impuesto Sobre la Renta por \$7,408.48 (Siete mil cuatrocientos ocho pesos 48/100 M.N.).

AEFMOD-19-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el pago de Dietas.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria de las erogaciones financiadas con Recursos Fiscales, se identificó error de registro en la póliza C00454 del 8 de julio de 2022 por concepto de pago de nómina de la segunda quincena de junio a [REDACTED], quien se desempeña como asistente general y se registró en dietas debiéndose de registrar en la cuenta denominada sueldos base al personal permanente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1553 del 11 de septiembre de 2023, señalando que anexa copia certificada de Acuerdo de radicación PMH/CONTR.INT/429-A/2021, oficio AI-13/2023 derivado del oficio emitido por la Tesorera Municipal, en relación al oficio ASE-AEFMOD-1732/2023 relativo a los resultados preliminares de la Cuenta Pública 2022, para que emita las recomendaciones administrativas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que hubo error de registro en la cuenta de Dietas.

AEFMOD-19-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de las indemnizaciones financiadas con Recursos Fiscales, se constató que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$7,244.15, del pago registrado mediante póliza D00181 del 1 de diciembre de 2022 por concepto de indemnizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando

documentación oficio TESOR/1554 del 11 de septiembre de 2023, señalando que se anexa copia certificada de póliza contable número D00181, comprobante de pago y expediente 118/2007M-4 celebrado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$7,244.15, por el pago de indemnizaciones.

Materiales y suministros

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros financiadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos con Recursos Fiscales por un total de \$295,013.52, de los pagos realizados por concepto de material de limpieza, consumo de alimentos, combustible y mantenimiento de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESOR/1555 del 4 de septiembre de 2023, señalando que se anexan copias certificadas de pólizas contables, comprobantes de pago, órdenes de compra, facturas, verificaciones de comprobantes fiscales, órdenes de pago, oficio de solicitud de materiales y bitácoras de vales de gasolina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$295,013.52, por concepto de material de limpieza, consumo de alimentos, combustible y mantenimiento de vehículos.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$176,823.28, de los pagos realizados con Recursos Fiscales por concepto de material de limpieza, consumo de alimentos, combustible y mantenimiento de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.6026/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1557 del 4 de septiembre de 2023, señalando que se anexan copias certificadas de pólizas contables, órdenes de compra, facturas, verificaciones de comprobantes fiscales, oficio de solicitud de materiales, bitácoras de vales de gasolina y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$176,823.28, por concepto de material de limpieza, consumo de alimentos, combustible y mantenimiento de vehículos.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se identificaron errores de registro en la cuenta número 2491, denominada otros materiales y artículos de construcción y reparación, según póliza número E0924 del 11 de octubre de 2022 por concepto de compra de material de construcción, integraron a la póliza solicitudes y agradecimiento de beneficiarios por el apoyo con material de construcción, por lo que se debió de registrar en la cuenta de ayudas sociales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1584 del 11 de septiembre de 2023, manifestando que anexa copias certificadas de Acuerdo de radicación PMH/CONTR.INT/429-A/2021-2024 y oficio AI-13/2023 derivado del oficio emitido por la Tesorera Municipal, en relación al oficio ASE-AEFMOD-1732/2023 relativo a los resultados preliminares de la Cuenta Pública 2022, para que emita las recomendaciones administrativas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que hubo errores de registro en el rubro de materiales y suministros.

AEFMOD-19-FC-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficios número ASE-AEFMOD-01644/2023 y ASE-AEFMOD-1646/2023, del 21 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1585 del 11 de septiembre de 2023, manifestando que se llevaron operaciones de compra de diversos productos con los proveedores a los que se les solicitó información, anexando constancia de situación fiscal de los proveedores actualizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que este ente fiscalizador recibió respuesta de los proveedores respecto a la información proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

Servicios generales

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones financiadas con Recursos Fiscales del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$173,131.85, de los pagos realizados con Recursos Fiscales por concepto de mantenimiento sistema de agua potable, actuación de grupo musical, viáticos y reposición de gastos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PMH-SECR.GRAL.6026/2021/2024 y PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 5 y 12 de

septiembre del 2023 respectivamente, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando TESOR/1558 del 4 de septiembre de 2023, señalando que se anexan copia certificada de pólizas contables, comprobantes de pago, ordenes de servicio, facturas, verificación de comprobación fiscal, oficio de solicitud, recibos e identificaciones oficiales; además el oficio número TESOR/1607 del 12 de septiembre de 2023, anexando comprobantes del reintegro del gasto, pólizas contables número C00155, C00156 transferencias bancarias, solicitudes y ficha de depósito, facturas y constancia de situación fiscal del proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$72,989.46; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$100,142.39, por concepto de mantenimiento del sistema de agua potable y reposición de gastos, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-19-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Huehuetlán, S.L.P., por un monto de \$100,142.39 (Cien mil ciento cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por los pagos no comprobados de viáticos, mantenimiento del sistema de agua potable y reposición de gastos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$493,579.00, de los pagos realizados con Recursos Fiscales por concepto de arrendamiento de camiones recolectores de basura, distribución de pipas de agua potable, viáticos y renta de mobiliario; además se verificó que de los bienes arrendados se formularon dos contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESOR/1586 del 11 de septiembre de 2023, señalando que anexan copia certificada de pólizas contables, requisiciones, órdenes de compra, transferencias bancarias, facturas, verificaciones de comprobantes fiscales, oficios de solicitud y agradecimientos, identificaciones oficiales y procesos de adjudicación directa del arrendamiento para distribución de pipas de agua y recolección de basura cuya resolución inmediata y expedita depende la preservación del orden social, la continuidad en la prestación de los servicios públicos, la economía y la salubridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$404,779.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de \$88,800.00 por concepto de arrendamiento de transporte para distribución de pipas de agua y viáticos, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-19-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Huehuetlán, S.L.P., por un monto de \$88,800.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago no justificado de arrendamiento de transporte para distribución de pipas de agua, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó **compulsa por correo postal certificado con la persona física y moral** [REDACTED], mediante oficios número ASE-AEDMOD-01643/2023 y ASE-AEFMOD-01645/2023, del 21 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas física y moral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESOR/1587 del 11 de septiembre de 2023, manifestando que se llevaron operaciones de compra de viajes de agua y acarreo de residuos sólido con los proveedores a los que se les solicitó información, anexando constancia de situación fiscal de los proveedores actualizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la **compulsa del proveedor** [REDACTED], fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano indicando cambio de domicilio del proveedor y del proveedor [REDACTED] también fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano indicando que esta persona no vive en esta comunidad y no hay ninguna persona con este nombre y apellido, sin embargo el proveedor se presentó en las oficinas de este ente fiscalizador indicando que no recibió la **compulsa** pero que se presenta de manera voluntaria a entregar escrito señalando que anexa contrato de arrendamiento de vehículo para recolección y transferencia de residuos sólidos al relleno sanitario intermunicipal ubicado en el municipio de

Tancanhuitz de Santos, S.L.P., identificación oficial, constancia de situación fiscal y factura número 86 por un importe de \$170,000.00, información que no coincide con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables, además de que la información presentada por el proveedor no es el total de la requerida en la compulsa.

AEFMOD-19-FC-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-19-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de la falta de respuesta de los proveedores que se le requirió información.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría financiadas con Recursos Fiscales, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$26,100.00, del pago realizado con Recursos Fiscales por transferencia a favor [REDACTED], registrado mediante póliza E01153 del 15 de agosto de 2022, por concepto de asesoría profesional.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1588 del 11 de septiembre de 2023, señalando que anexan póliza contable número E01153, comprobante de pago, factura, verificación del comprobante fiscal, orden del servicio, orden de pago, oficios de solicitud y agradecimiento, informe de actividades, contrato de servicios profesionales, registro nacional de profesión, título universitario, cédula profesional y constancia de situación fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$26,100.00 por concepto de asesoría profesional.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$15,000.00, el pago realizado con Recursos Fiscales por transferencia a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E01028 del 14 de septiembre de 2022, por concepto de asesoría legal, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1589 del 11 de septiembre de 2023, señalando que se anexa copia certificada de póliza contable número E01028 comprobante de pago, factura, verificación de comprobante, orden de servicio, orden de pago, oficios de solicitud y agradecimiento, identificación oficial, contrato de servicios profesionales, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó informe de actividades del pago realizado por un importe de \$15,000.00 por concepto de asesoría legal.

AEFMOD-19-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de asesoría legal, realizado con Recursos Fiscales por transferencia a favor de [REDACTED] registrado mediante póliza E01028 del 14 de septiembre de 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones financiadas con Recursos Fiscales del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$37,000.00, de los pagos realizados con Recursos Fiscales por concepto de apoyos económicos para premiación de eventos deportivos, servicios funerarios y gastos médicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1590 del 11 de septiembre de 2023, señalando que anexan copia certificada de pólizas contables, pólizas cheques, solicitudes, recibos e identificaciones oficiales de los beneficiarios, estudios socioeconómicos, recibos de premiaciones y bitácoras de eventos y acta de Cabildo para ayudas económicas en efectivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$35,000.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobación de \$2,000.00 por concepto de apoyo económico registrado mediante póliza contable número C00198 del 11 de febrero de 2022, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-19-FC-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Huehuetlán, S.L.P., por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por el pago de apoyo económico no comprobado, registrado mediante póliza contable número C00198 del 11 de febrero de 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$97,165.36, de los pagos realizados con Recursos Fiscales por concepto de apoyos económicos para servicios funerarios y gastos médicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021/2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESOR/1591 del 11 de septiembre de 2023, señalando que se anexan copias

certificadas de pólizas contables, comprobante de pago, facturas, verificaciones de comprobantes, órdenes de compra o servicio, órdenes de pago, solicitudes, agradecimiento e identificaciones oficiales de beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa por \$81,165.36; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de \$16,000.00 por concepto de apoyo de gastos funerarios, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-19-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo de gastos funerarios.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se identificó un error de registro en la póliza número C00474 del 21 de octubre de 2022, por concepto de viáticos, se registró en la cuenta número 4411, denominada ayudas sociales a personas, debiéndose de registrar en la cuenta de viáticos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESOR/1592 del 11 de septiembre de 2023, manifestando que anexa copia certificada de Acuerdo de radicación PMH/CONTR.INT/429-A/2021-2024 y oficio AI-13/2023 derivado del oficio emitido por la Tesorera Municipal, en relación al oficio ASE-AEFMOD-1732/2023 relativo a los resultados preliminares de la Cuenta Pública 2022, para que emita las recomendaciones administrativas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que hubo error de registro en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

AEFMOD-19-FC-2022-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones financiadas con Recursos Fiscales, realizadas por la

adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y cuentan con los resguardos correspondientes.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra pública

39. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Huehuetlán, S.L.P., con número de auditoría 1669 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2023, las obras públicas de las citadas participaciones no formaran parte de esta revisión.

Información contable

40. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información presupuestal

41. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

42. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

43. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

44. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

45. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 38.0%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1596 del 11 de septiembre de 2023 manifestando que anexa copia certificada de oficio PMH/CONTR.INT/429-A/2021 Acuerdo de radicación y oficio AI-13/2023 derivado del oficio emitido por la Tesorera Municipal, en relación al oficio ASE-AEFMOD-1732/2023 relativo a los resultados preliminares de la Cuenta Pública 2022, para que emita las recomendaciones administrativas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio obtuvo un promedio general de 38.0%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-19-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

46. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,745,992.05, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1597 del 11 de septiembre de 2023 indicando que se anexa copia certificada del acta número 54 de Cabildo del 24 de abril de 2023 en el punto 8 de la orden del día se aprobó la solicitud para llevar a cabo la depuración de cuentas de ejercicios anteriores con la Finalidad de tener unos Estados Financieros reales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

AEFMOD-19-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$7,094,277.69, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1598 del 11 de septiembre de 2023 indicando que se anexa copia certificada del acta número 54 de Cabildo del 24 de abril de 2023 en el punto 8 de la orden del día se aprobó la solicitud para llevar a cabo la depuración de cuentas de ejercicios anteriores con la Finalidad de tener unos Estados Financieros reales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para liquidar o depurar los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-19-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

51. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1599 del 11 de septiembre de 2023 manifestando que anexa copia certificada de oficio PMH/CONTR.INT/429-A/2021, Acuerdo de radicación y oficio AI-13/2023 derivado del oficio emitido por la Tesorera Municipal, en relación al oficio ASE-AEFMOD-1732/2023 relativo a los resultados preliminares de la Cuenta Pública 2022, para que emita las recomendaciones administrativas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-19-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos.

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información

y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1600 del 11 de septiembre de 2023 aclarando que no se realizó el estudio conducente en virtud que no existe un programa específico en materia de pensiones, ni se cuenta con un convenio con el Sistema Estatal de Pensiones, toda vez que las personas que se tienen registradas en el pago de pensiones solo son apoyo designado y aprobado por el Cabildo que está establecido únicamente por el término de la Administración Constitucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-19-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por \$16,171,309.00, presentó un incremento de \$471,009.00 que representa el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$24,960,033.79 lo que representó un incremento de \$8,788,724.79, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1605 del 12 de septiembre de 2023, señalando que se agrega el acta de Cabildo número 50 con las modificaciones presupuestales autorizadas con los montos actualizados al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a

\$24,960,033.79 lo que representó un incremento de \$8,788,724.79, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, en relación con el presupuesto Pagado el incremento es por la cantidad de \$8,314,330.74.

AEFMOD-19-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$8,314,330.74 (Ocho millones treientos catorce mil treientos treinta pesos 74/100 M.N.), por concepto de incremento del presupuesto de Servicios Personales respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$19,696,051.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$16,171,309.00 en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 15 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$3,524,742.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1606 del 12 de septiembre de 2023, señalando que se agrega el acta de Cabildo número 50 con las modificaciones presupuestales autorizadas con los montos actualizados al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 15 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$3,524,742.00.

AEFMOD-19-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales no corresponde con el monto aprobado

para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 15 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$3,524,742.00.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,943,664.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1604 del 12 de septiembre de 2023, aclarando que este resultado tuvo origen por la integración de gastos para cubrir la demanda de los servicios que atañen a la población, toda vez que el Municipio no cuenta con recursos suficientes para hacer frente a los costos, se han solicitado créditos mercantiles de palabra con los proveedores de bienes y servicios para proveer los servicios a la ciudadanía, por lo que se tomó la decisión de registrar en el momento del devengado los gastos previstos de los proveedores, se anexa relación de adeudo de proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-19-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$3,899,785.00; dando el aviso correspondiente al Congreso del Estado, sin embargo, lo que señalo como justificación no corresponde con los supuestos establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1610 del 12 de septiembre de 2023, señalando que este resultado se desprende de la diferencia del total de Ingresos Devengados de \$80,091,792.00 contra ingreso de libre disposición por un importe de \$78,000,384.00 y en saldo en bancos de \$825,394.96.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-19-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

62. Con la revisión de información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$964,515.00, lo que representó el 1.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio contrató financiamientos y obligaciones por un monto de \$2,000,000.00, sin que fueran publicados los instrumentos jurídicos correspondientes en su página oficial de internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1602 del 12 de septiembre de 2023, indicando que anexa copia certificada de solicitud de inscripción de una obligación a corto plazo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y municipio de San Luis Potosí, celebrada el 12 de enero de 2022

mediante contrato de apertura de crédito simple quirografario describiendo las características del crédito, dirigida al Secretario de Finanzas, con sello de recibido del 13 de enero de 2022, solicitud de inscripción del crédito al Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con sello de recibido del 12 de enero de 2022, contrato y acta de Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no publicó los instrumentos jurídicos correspondientes al financiamiento y obligaciones contratadas en su página oficial de internet.

AEFMOD-19-FC-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por no publicar los instrumentos jurídicos correspondientes en su página oficial de internet de la contratación de financiamiento y obligaciones.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio contrató obligaciones a corto plazo por un monto de \$2,000,000.00, que fueron reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las obligaciones contratadas a corto plazo por un monto de \$2,000,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH-SECR.GRAL.7934/2021-2024 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/1603 del 12 de septiembre de 2023, manifestando que se tiene en proceso el registro, anexando copia certificada de solicitud de inscripción de una obligación a corto plazo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipio de San Luis Potosí, celebrada el 12 de enero de 2022 mediante contrato de apertura de crédito simple quirografario describiendo las características del crédito, dirigida al Secretario de Finanzas, con sello de recibido del 13 de enero de 2022, solicitud de inscripción del crédito al Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con sello de recibido del 12 de enero de 2022, contrato y acta de Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cuenta con la inscripción publicada de las obligaciones contratadas a corto plazo por un monto de \$2,000,000.00, en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

AEFMOD-19-FC-2022-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por no inscribir en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las obligaciones contratadas a corto plazo

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones y 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 190,942.39

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 8,345,330.74

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Huehuetlán, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,226,171.23 que representó el 85.6% de los \$3,769,012.72 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña-Fraga	Supervisor de Obra
Ing. Francisco Martín Silva Rangel	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/RPM/BPF/FSR

VERSIÓN DIGITAL